

INSTITUTO PTIVADO RAFAEL
AREVALO MARTINEZ

NOMBRE:
DÉBORA SOTO

GRADO:
6TO ADMINISTRACION

DICENTE:
GERARDO BARRIOS

Procedimiento Legislativo en Guatemala:

Como procedimiento legislativo se conoce al conjunto de trámites para el hecho de poder aprobar una ley. O sea el procedimiento previo para crear y aprobar una ley, comprendiendo desde la iniciativa de ley hasta la publicación para que entre en vigencia.

En Guatemala, este término tiene su base legal en artículos 174 a 181 de la Constitución Política de la República y Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 y su respectivo reglamento. El proceso se hace de esta forma:

Iniciativa de ley:

Consiste en someter en consideración del Congreso un determinado proyecto de ley.

Discusión:

Es donde se analiza en 3 sesiones en días diferentes la ley presentada. Esto se establece en el artículo 176 de la Constitución.

Aprobación:

Acción que la realiza la Junta Directiva del Congreso, en un plazo de 10 días para enviarlo al Ejecutivo para su sanción. Establecido en el artículo 177 de la Constitución.

Sanción:

Después de ser aceptada la ley por el Ejecutivo se da un plazo de 15 días previo acuerdo de Consejo de ministros, y este lo puede devolver con ciertas observaciones, no es absoluta dicha facultad cuando se da el desacuerdo de 2 ministros, esto está establecido en el artículo 177 de la Constitución.

Publicación:

Aquí se da a conocer la ley ya aprobada a quienes deberán cumplirla.

Vigencia:

La ley empieza a cobrar vigencia 8 días después de su publicación a menos que la ley restrinja su plazo.